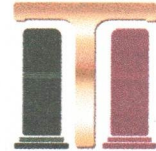




TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA REACTIVACIÓN DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL REGISTRO DE LA ASISTENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.**

**CONSIDERANDO**

- I.** Que el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- II.** Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.
- III.** Que en congruencia con los dispositivos anteriores, los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, contemplan la naturaleza jurídica y competencia descritas.
- IV.** Que a nivel mundial se suscitaron hechos que afectaron el desarrollo e interacción de índole social, económico, educativo, motivo por el que el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió el decreto por el que se declararon acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del veintisiete de marzo de dos mil veinte, fundamentando su emisión en los artículos 147, 148, 183 y 184 de la Ley General de Salud, entre otras normas.
- V.** Del mismo modo, el Consejo de Salubridad General emitió el acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, fundamentando su emisión en los artículos 140 y 141 de la precitada Ley de Salud.
- VI.** Seguidamente y entre otras acciones, el Secretario de Salud de Gobierno Federal emitió el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS", publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de mayo de dos mil veinte, el cual tuvo por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.
- VII.** En lo subsecuente, el siete de marzo de dos mil veintidós, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron conjuntamente el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" de esta entidad federativa, en cuyo punto ÚNICO. Actividades permitidas durante la vigencia del presente Acuerdo, establece lo siguiente:

ÚNICO. Actividades permitidas durante la vigencia del presente Acuerdo.



[...]

III. Las actividades gubernamentales continuarán funcionando en términos de los Acuerdos emitidos por la autoridad sanitaria y los que sobre el particular hayan expedido o expidan las dependencias e instituciones públicas competentes.

Las actividades jurisdiccionales continuarán funcionando en términos de los Acuerdos que hayan expedido o expidan para tal efecto las autoridades competentes.

**VIII.** En virtud de lo anterior, el siete de marzo de dos mil veintidós, se publicó el "ACUERDO POR EL QUE SE REGULA LA CONTINUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN LAS SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS DE JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA, SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, MAGISTRATURA CONSULTIVA Y MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS, ASÍ COMO LAS DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL, DURANTE EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO VERDE", emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la tutela jurisdiccional efectiva contemplado en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y eficientar la función jurisdiccional durante esta declaratoria de SEMÁFORO Epidemiológico "VERDE", que aplicará a partir del siete de marzo de dos mil veintidós, mediante el comunicado que al respecto anunció el Titular del Ejecutivo del Estado de México, a través de las redes sociales oficiales, transmitido a las 11:33 horas de cuatro de marzo del año en curso, de ahí que el Estado de México, se encuentra en riesgo de contagio con un nivel "bajo".

Cabe señalar que el referido acuerdo en sus numerales primero y segundo estipula las siguientes condiciones:

**PRIMERO.** Todas y todos los servidores públicos adscritos a este organismo jurisdiccional, a partir de la declaratoria del SEMÁFORO Epidemiológico "VERDE", efectuada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, el cuatro de marzo de dos mil veintidós y que aplicó a partir del siete de marzo siguiente y de conformidad con el "Protocolo de Regreso Seguro a las actividades jurisdiccionales y administrativas del TRIJAEM", se reincorporaron de manera presencial, por lo que tienen el deber de **registrar puntualmente su entrada y salida en su centro de trabajo en los Libros de Control de Asistencia asignados**, cumpliendo las medidas de higiene establecidas en el protocolo antes referido.

**SEGUNDO.** Las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas de Jurisdicción Especializada, Secciones de la Sala Superior, Magistratura Consultiva y Magistratura Supernumeraria, así como las demás unidades administrativas, a partir de la publicación de este acuerdo, preferentemente continuarán prestando sus servicios de manera presencial en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, hasta en tanto permanezca vigente la declaratoria de SEMÁFORO Epidemiológico "VERDE" ya referido.

**IX.** Que el artículo 17 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal, por tanto, no debe soslayarse que el semáforo epidemiológico es evolutivo y los constantes cambios que se generan en el mismo, lo que implica la toma de decisiones tendentes a fortalecer las actividades de este órgano jurisdiccional; por ello, a fin de continuar con las medidas de salubridad que son necesarias para garantizar la salud, la integridad física y la vida de las y los servidores públicos, así como de los justiciables y público en general, sobre todo privilegiar el uso de los medios electrónicos que ofrecen las Tecnologías de Información y Comunicación, este órgano colegiado determina emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la reactivación de los medios electrónicos con los que cuenta este Tribunal para los registros de asistencia de personal cumpliendo con el protocolo de medidas de higiene, y por tanto, queda sin efectos la porción del numeral primero del acuerdo publicado el siete de marzo de dos mil veintidós, relativa a que el registro de entrada y salida en el centro de trabajo se haga en los Libros de Control de Asistencia asignados a cada órgano jurisdiccional o unidad administrativa.

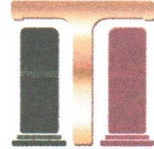
**SEGUNDO.** En tal virtud, se instruye a la Dirección de Administración para que en el ámbito de sus atribuciones lleve a cabo las gestiones encaminadas a cumplir con lo señalado en el punto que antecede y que dicha reactivación sea efectiva a partir del día dos de mayo de dos mil veintidós.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Especializada en Materia de Responsabilidades



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

Administrativas, Magistraturas Supernumerarias y Magistratura Jurisdiccional Consultiva, así como en sitios públicos visibles de las unidades administrativas de este órgano jurisdiccional.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los medios precitados.

De conformidad con lo establecido en el acta de la Sesión Extraordinaria número Doce de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintidós.



**MAGISTRADA PRESIDENTA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

*[Firma manuscrita]*  
**M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS**



**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA  
COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

*[Firma manuscrita]*  
**L. EN D. PATRICIA VÁZQUEZ RÍOS**

